



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante correo electrónico AHD-1814 de fecha 19 de diciembre de 2013, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500190613:**

“Solicito acceso a la Carta de Naturalización de Hugo Brehme Wick que se encuentra en los archivos del Acervo Histórico Diplomático.”

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:** La DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante correo electrónico AHD-1814 de fecha 19 de diciembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

En relación a la presente solicitud se informa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en el Archivo Histórico Genaro Estrada y se localizó el expediente de naturalización a nombre de Hugo Brehme Wick con clasificación VII-(N)-1276-12, mismo que es considerado como un expediente histórico-confidencial de acuerdo al artículo 26 de la Ley Federal de Archivos y su consulta es restringida, debido a que contiene información concerniente a datos personales, lo anterior de conformidad con el artículo 18 fracción II, de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“... ”

**Clasificación de la información solicitada:** CONFIDENCIAL, en lo referente a la Carta de Naturalización de Hugo Brehme Wick.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de la titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información confidencial referente a la Carta de Naturalización de Hugo Brehme Wick, expresada por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante correo electrónico AHD-1814 de fecha 19 de diciembre de 2013 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500190613, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

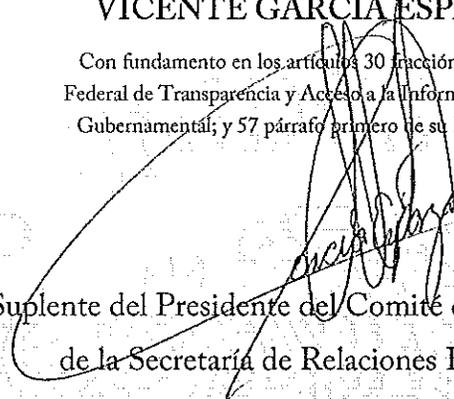
**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIEZ DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley  
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Presidente del Comité de Información  
de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO  
REYNOSO**

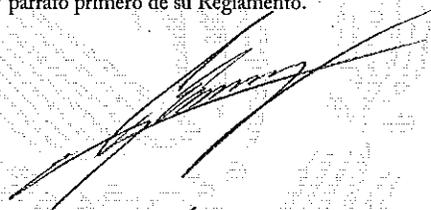
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y  
57 párrafo primero de su Reglamento



Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de  
la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y  
57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

